

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**20327** *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se corrigen errores de la de 13 de agosto de 2007, por la que se conceden ayudas para la movilidad de estudiantes universitarios Séneca para el curso académico 2007-2008.*

Detectados errores de transcripción de datos en el anexo I de la Resolución de 13 de agosto de 2007 («BOE» de 25 de agosto), por la que se conceden ayudas para la movilidad de estudiantes «Séneca» para el curso académico 2007-2008, procede su subsanación.

Por consiguiente, esta Secretaría de Estado ha resuelto que se subsane el anexo I en el siguiente sentido:

Pág. 35777, donde dice: «Camarasa Baixauli, Alba; meses 6; fecha Inicio 2007-10-01; fecha fin 2008-03-31», debe decir: «Camarasa Baixauli, Alba; meses 4; fecha inicio 2008-02-01; fecha fin 2008-05-31».

Pág. 35809, donde dice: «Ramos López, María Luisa; Titulación plaza Educación Social», debe decir: «Ramos López, María Luisa; Titulación plaza Ciencias del Trabajo».

Madrid, 14 de noviembre de 2007.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Director General de Universidades, Javier Vidal García.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**20328** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 8 de noviembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, por la que se convocan las becas de colaboración con la Dirección General de Política Comercial para el año 2008.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la Resolución de 8 de noviembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio por la que se convocan las becas de colaboración con la Dirección General de Política Comercial para el año 2008 publicada en el Boletín Oficial del Estado número 274, de 15 de noviembre, se procede a transcribir las oportunas rectificaciones:

En la página 46881, primera columna, apartado primero, segundo párrafo, primera línea, donde dice: «Los trabajos de colaboración se desarrollarán a lo largo del año 2007...»; debe decir: «Los trabajos de colaboración se desarrollarán a lo largo del año 2008...».

En la página 46882, primera columna, apartado noveno, donde dice:

«Noveno *Dotación*.—Cada beca estará dotada con 9.955 euros brutos, distribuidos en una cuantía de 995,5 euros mensuales. La concesión de las becas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 20.07.4310.480 del proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007.»

Debe decir:

«Noveno. *Dotación*.—Cada beca estará dotada con 10.155 euros brutos, distribuidos en una cuantía de 1.015,5 euros mensuales. La concesión de las becas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 20.07.4310.480 del proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008.»

En la página 46882, segunda columna, último párrafo del apartado décimo, donde dice: «La documentación podrá presentarse hasta el día 20 de diciembre de 2006...»; debe decir: «La documentación podrá presentarse hasta el día 20 de diciembre de 2007...».

**20329** *RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2007, de la Comisión Nacional de Energía, por la que se aprueba la composición de la mesa de adjudicación en el procedimiento de subasta del déficit reconocido ex ante en las liquidaciones de las actividades reguladas.*

El Real Decreto 1634/2006, de 29 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica a partir del 1 de enero de 2007 reconoce ex ante la existencia de un déficit de ingresos en las liquidaciones de las actividades reguladas que se generará entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de marzo de 2007 que asciende a 750.000 miles de euros. Asimismo, establece que en los Reales Decretos por los que se modifiquen las tarifas eléctricas durante el año 2007, se reconocerá ex ante un déficit en las liquidaciones de las actividades reguladas, en cuyo cálculo se tendrá en cuenta el déficit o superávit de trimestres anteriores.

Dichos déficit se financiarán con los ingresos que se obtengan mediante la subasta del derecho a percibir un determinado porcentaje de la facturación mensual por tarifas de suministro y tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución.

El Real Decreto 1634/2006 habilita también al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y al Ministerio de Economía y Hacienda a regular mediante Orden Ministerial conjunta las características de los derechos de cobro y el procedimiento para su subasta.

El Real Decreto 871/2007, de 29 de junio, por el que se ajustan las tarifas eléctricas a partir del 1 de julio de 2007 reconoce ex ante la existencia de un déficit adicional de ingresos en las liquidaciones de las actividades reguladas que se generará entre el 1 de julio de 2007 y el 30 de septiembre de 2007 que asciende a 750.000 miles de euros.

Con fecha 7 de julio de 2007 se publicó en el BOE la Orden PRE/2017/2007, de 6 de julio, por la que se regula el derecho de cobro correspondiente a la financiación del déficit ex ante de ingresos de las liquidaciones de las actividades reguladas y su procedimiento de subasta.

Dicha Orden, en el apartado 4 del artículo 8, establece que las subastas serán gestionadas por la Comisión Nacional de Energía. Asimismo, en el apartado 5 de este mismo artículo se expresa que el gestor de la subasta será responsable de la redacción y el establecimiento del pliego de bases y de los contratos necesarios para la celebración de las subastas, que deberán ser publicados en el Boletín Oficial del Estado y en la página web de la CNE.

Por otro lado, la disposición final primera de esa misma Orden autoriza a la CNE a adoptar las medidas necesarias para su ejecución.

Con fecha 4 de octubre de 2007 el Consejo de Administración de la CNE aprobó Resolución, modificada según Resolución de 18 de octubre de 2007 del Consejo de Administración de la CNE, por la que se aprueban el pliego de bases y los documentos relacionados con el procedimiento de subasta del déficit reconocido ex ante en las liquidaciones de las actividades reguladas.

El apartado 7.2. del indicado pliego de bases se refiere a la constitución de la mesa de adjudicación de la subasta como órgano colegiado que procederá a realizar la casación de las ofertas admitidas y elevará el acta al Consejo de Administración de la CNE para que éste resuelva la adjudicación y restantes condiciones económicas aplicables, y cuya composición se determinará mediante Resolución del Consejo de Administración de la CNE publicada en el BOE y en la página web de la CNE con anterioridad a su celebración.

En virtud de lo anterior, el Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía, en su sesión de 15 de noviembre de 2007 acuerda:

Primero.—Aprobar la composición de la mesa de adjudicación en el procedimiento de subasta del déficit reconocido ex ante en las liquidaciones de las actividades reguladas, en los términos siguientes:

Presidenta: D.<sup>a</sup> Marina Serrano González.  
Vocal: D. Jorge Sanz Oliva.  
Vocal: D. José Manuel Revuelta Mediavilla.  
Vocal: D. Mariano Bacigalupo Saggese.  
Vocal: D.<sup>a</sup> Leticia Rodríguez Artolazábal.  
Vocal: D.<sup>a</sup> Ana Belén Juara Álvarez.  
Vocal: D. Federico Ferrer Delso.  
Secretario: D.<sup>a</sup> María Fe Fontal Vila.

Suplentes:

De D.<sup>a</sup> Marina Serrano González: D. Carlos Solé Martín.  
De D. Jorge Sanz Oliva: D. Pablo Gasós Casao.  
De D. José Manuel Revuelta Mediavilla: D.<sup>a</sup> Mónica Gandolfi Caligari.  
De D. Mariano Bacigalupo Saggese: D. José Miguel Aguado Palanco.  
De D.<sup>a</sup> Leticia Rodríguez Artolazábal: D. Eduardo Salinas La Casta.  
De D.<sup>a</sup> Ana Belén Juara Álvarez: D.<sup>a</sup> Clara Isabel González Bravo.

De D. Federico Ferrer Delso: D. Matías Viola Ochoa.  
De D.<sup>a</sup> María Fe Fontal Vila: D. Braulio Pajuelo Iglesias.

Segundo.—Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la página web de la CNE.

Madrid, 15 de noviembre de 2007.—La Presidenta de la Comisión Nacional de Energía, María Teresa Costa Campi.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**20330** *RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2007, del Fondo Español de Garantía Agraria, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Transportes de la Junta de Galicia y el Fondo Gallego de Garantía Agraria para la cofinanciación de la realización de la cobertura de fotografía aérea, ortofotografía digital de alta resolución y modelo digital del terreno para la renovación del sistema de información geográfica de identificación de parcelas.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da publicidad al Convenio de Colaboración suscrito entre la Presidencia del Fondo Español de Garantía Agraria, la Excm. Sra. Consejera de Política Territorial, Obras Públicas y Transportes de la Xunta de Galicia y el Sr. Director del Fondo Gallego de Garantía Agraria de la Xunta de Galicia.

Madrid, 17 de octubre de 2007.—El Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria, Fernando Miranda Sotillos.

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA, LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES DE LA XUNTA DE GALICIA Y EL FONDO GALLEGO DE GARANTÍA AGRARIA DE LA XUNTA DE GALICIA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA COBERTURA DE FOTOGRAFÍA AÉREA, ORTOFOTOGRAFÍA DIGITAL DE ALTA RESOLUCIÓN Y MODELO DIGITAL DEL TERRENO PARA LA RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE IDENTIFICACIÓN DE PARCELAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

En Madrid, a 11 de octubre de 2007.

De una parte, el Sr. D. Fernando Miranda Sotillos, Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria, en adelante FEGA, en virtud de su nombramiento por el Real Decreto 127/2006, de 3 de febrero de 2006 (B.O.E. n.º 30. 04.02.2006), y actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 6 en su relación con la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, la Sra. Doña María José Caride Estévez, Conselleira de Política Territorial, Obras Públicas e Transportes, en nombre y representación de la Xunta de Galicia, facultada por lo dispuesto en la Ley 1/1983 de 22 de febrero, reguladora de la Xunta de Galicia y de su Presidente para la formalización de este convenio.

Y de otra parte, el Sr. D. Edelmiro López Iglesias, Director del Fondo Gallego de Garantía Agraria, en adelante FOGGA, en virtud de su nombramiento por la Orden de 22 de agosto de 2005 (D.O.G. n.º 163. 25.05.2005), en nombre y representación del FOGGA y de acuerdo con las competencias delegadas por el presidente del FOGGA mediante la resolución del 15 de septiembre de 2005.

Todas las partes se reconocen, en la calidad con que cada uno interviene, la capacidad legal necesaria para suscribir este Convenio, y a tal efecto,

### EXPONEN

Primero.—Que el Reglamento (CE) n.º 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores derogó, sustituyéndolo, al Reglamento (CEE) n.º 3508/1992, de 27 de noviembre. Dicho Reglamento (CE) n.º 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003 mantiene los requisitos relativos a la creación, dentro del Sistema Integrado de Gestión y Control (SIGC) a que se refiere su capítulo 4, de un sistema de identificación de parcelas agrícolas. En su artículo 20 indica que el sistema de identificación de parcelas agrarias se establecerá a partir de mapas o documentos catastrales u otras referencias cartográficas. Se hará uso de las técnicas empleadas en los sistemas informáticos de información geográfica, incluidas, preferentemente, las ortoimágenes aéreas o espaciales, con arreglo a una norma homogénea que garantice una precisión equivalente, como mínimo, a la de la cartografía a escala 1:10.000. El sistema será de aplicación a partir del 1 de enero de 2005 según se indica en el artículo 156.2.d).

Segundo.—Que en España, según se establece en el artículo 2.1 del Real Decreto 2128/2004, de 29 de octubre, el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) es el sistema de identificación de parcelas agrarias previsto en el Reglamento (CE) n.º 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003. Dicho Real Decreto indica en su artículo 3 que el SIGPAC es un registro público de carácter administrativo, dependiente del Fondo Español de Garantía Agraria y de las Consejerías con competencias en materia de agricultura de las comunidades autónomas, indicando al respecto en su artículo 6.1, que las comunidades autónomas son las responsables de la explotación y mantenimiento del SIGPAC en su territorio.

Tercero.—Que el SIGPAC en Galicia fue creado de acuerdo con los Convenios de Colaboración firmados, el primero, por el Fondo español de Garantía Agraria y el Instituto Lácteo y Ganadero de Galicia (actualmente denominado FOGGA) el 2 de diciembre de 2002 y publicado en el Boletín Oficial del Estado del 27 de diciembre de 2002 y el segundo, firmado por el Fondo Español de Garantía Agraria y la Comunidad Autónoma de Galicia el 18 de diciembre de 2003 y publicado en el Boletín Oficial del Estado del 19 de noviembre de 2003.

Cuarto.—Que la Xunta de Galicia tiene competencia exclusiva en materia de agricultura dentro de su ámbito territorial de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de su Estatuto de Autonomía. La Orden de 24 de enero de 2005 (DOG n.º 19, de 28 de enero) de la Consellería de Política Agroalimentaria e Desenvolvemento Rural, actualmente denominada Consellería do Medio Rural establece en su artículo 11.º que ésta es la responsable, a través del FOGGA, de la explotación y mantenimiento del SIGPAC en Galicia.

Quinto.—Que la Ley 7/1986, de 24 de enero, de Ordenación de la Cartografía en el Estado Español, establece que son competencias de la Administración General del Estado, a través de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, en adelante IGN, del Ministerio de Fomento:

El establecimiento y mantenimiento de las redes nacionales geodésica y de nivelación.

La formación y conservación de las series cartográficas a escala 1/25.000 y 1/50.000, que constituyen el Mapa Topográfico Nacional.

La formulación de series cartográficas a otras escalas de ámbito nacional, que en su momento fueran aprobadas reglamentariamente.

Sexto.—Que para llevar a cabo estas competencias asignadas por la Ley, especialmente la conservación de las series cartográficas que constituyen el Mapa Topográfico Nacional, y la constitución en todo el ámbito nacional de datos geográficos de referencia para la información geográfica, temática y derivada, el IGN realiza fotografías aéreas, obtenidas por vuelos fotogramétricos, ortofotografía digital de alta resolución y genera el modelo digital del terreno correspondiente mediante técnicas de autocorrelación.

Séptimo.—Que el IGN ha puesto en marcha un Plan Nacional de Ortofotografía Aérea para constituir y actualizar periódicamente la cobertura de España de fotografía aérea, ortofotografía digital con resolución de 0,5 metros y modelo digital del terreno, de forma conjunta y coordinada por los órganos de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Octavo.—Que en cumplimiento de dicho Plan el IGN ha programado la realización en 2006 del vuelo a escala 1:30.000 en color sobre 1.624.140 hectáreas del territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia. Dicho vuelo será realizado mediante colaboración o contratación con terceros por la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas e Transportes de la Xunta de Galicia, para lo que por Resolución del 3 de febrero de 2006, del Instituto Geográfico Nacional, se publicó en el Boletín Oficial del Estado de 24 de marzo de 2006 el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Galicia, que incluye los trabajos para la realización de cobertura de fotografía aérea, ortofoto-